



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

**Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Rodrigo Osorio Acevedo
<b>Demandado</b>	Josefina Herazo Navarro
<b>Radicado</b>	05 055 40 89 001 <b>2016 00090 00</b>
<b>Interlocutorio</b>	226
<b>Asunto</b>	Control de legalidad - Requiere parte demandante

De conformidad con lo expuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que indica que el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Revisado el proceso de la referencia se encuentra que por auto de fecha del 08 de noviembre de 2016, el Despacho decretó el emplazamiento de la demandada, pero por auto del 15 de noviembre de 2017, realizó requerimiento a la parte actora de impulsar el proceso y por tanto, que efectuará la publicación del edicto emplazatorio, so pena de decretar el desistimiento tácito. Sin embargo y pese al requerimiento, no hubo pronunciamiento alguno.

De tal manera y conforme lo expuesto anteriormente, se observa que el proceso se encuentra inactivo por más de dos años, para lo cual procedería el decreto del desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, para ahondar en garantías procesales se requiere a la parte actora para que aclare al Despacho la inactividad del proceso.

Conforme lo anterior, de no existir pronunciamiento alguno con justa causa, se procederá a decretar el desistimiento tácito, conforme lo regula el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

**RESUELVE**

**REQUERIR**, por el término de 5 días, a la parte demandante para que aclare al Despacho la inactividad del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°051, fijado el día 03 de octubre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño  
Secretaria